



CONVENIO DE COLABORACIÓN DE PRESENTACION DE SERVICIO SOCIAL PARA LA CARRERA DE INGENIERÍAS EN SISTEMAS COMPUTACIONALES (AMBAS MODALIDADES), DISEÑO, ANIMACIÓN Y WEB, ADMINISTRACIÓN, MERCADOTECNIA, NEGOCIOS INTERNACIONALES, DERECHO, INGENIERO ARQUITECTO Y DISEÑO DIGITAL, ANIMACIÓN Y WEB, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, CENTRO SUPERIOR EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "LA UNIVERSIDAD", PRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ ENRIQUE QUIÑONEZ RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL O.P.D. CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, EN LO SUCESIVO "COMUDE ZAPOPAN", REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL EL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA LA "UNIVERSIDAD"

1. Que es un Organismo de Asociación Civil con el nombre de Centro Superior en Tecnologías de Información AC, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de cumplir en su área de conocimiento y el ejercicio profesional, promover y prestar servicios de asistencia social, según en el artículo 1°, 2°, 3° fracción 1,5,6 fracción 1,8°, 10°, 11°, 12° fracción XI, y 23 fracción XXIV y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 1°, 4°, 7°, 11°, 12°, 13°, 14°, 42 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, artículos 1°, 5° fracción IV inciso a), 14° fracción VI y XXVI, del acuerdo General que Regula el Servicio Social emitido por dicha Secretaría y las disposiciones correspondientes, expedido por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.
2. Que tiene entre otras funciones; las de establecer las bases y fijar los lineamientos para la prestaciones del servicio social.
3. Que tengo el carácter de Director Escolar por lo que cuento con facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° y demás relativos y aplicables de su Ley Orgánica.
4. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio, el
1. Eliminado

II. DECLARA "COMUDE ZAPOPAN", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL QUE:

1. Que su representada es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto de Creación Número 17191, publicado en el Periódico Oficial de Jalisco de Fecha 03 de Marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
2. El Director General declara que es Mexicano, mayor de edad y que cuenta con capacidad legal para comparecer a la celebración del presente Contrato, tal y como lo acredita mediante Nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco Administración 2018-2021, en Sesión Ordinara del Ayuntamiento iniciada el 01 y concluida el 05 de octubre de 2018.



3. Que tiene su domicilio en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467 esquina Av. De los Tabachines, Colonia La Palmita, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
4. "COMUDE ZAPOPAN" tiene la necesidad de instrumentar y estructurar planes, proyectos y programas tendientes a satisfacer sus necesidades en los distintos campos profesionales que comprenden sus actividades y para ello manifiesta su interés en involucrar a los alumnos de la "UNIVERSIDAD" en la planeación, implementación, ejecución y evaluación tales planes, proyectos y programas en todas estas fases, o bien en algunas de ellas con el doble propósito de: 1.- Que el alumno adquiera conocimientos prácticos a través de su participación en los proyectos y la asesoría que las empresas le proporcionan. 2.- Que "COMUDE ZAPOPAN" satisfaga sus necesidades en las distintas áreas que la conforman a través de la participación del alumno.

III. DECLARACION CONJUNTA:

Que ambas partes tienen interés en establecer un convenio de prestación de Servicio Social en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de colaboración entre "COMUDE ZAPOPAN" y "UNIVERSIDAD" para coadyuvar mutuamente en las actividades que cada una realiza, y unir esfuerzos, en torno a la formación de las nuevas generaciones, con la finalidad de que sean capaces de hacer frente a los retos y contingencias que actualmente estamos viviendo, a través de prestación del Servicio Social de los alumnos que cursan la carrera de Ingenierías en Sistemas Computacionales (Ambas Modalidades), Diseño, Animación Y Web, Administración, Mercadotecnia, Negocios Internacionales, Derecho, Ingeniero Arquitecto y Diseño Digital, Animación Y Web que imparte "UNIVERSIDAD", teniendo como finalidad el desarrollo del alumnado; de igual manera, tratar de desarrollarse haciendo proyectos a favor de la comunidad.

SEGUNDA.- Las partes convienen en aprovechar la infraestructura, los recursos humanos, conocimientos y experiencia de ambas para colaborar en el desempeño de los objetivos primordiales que se suscriben en el presente instrumento.

TERCERA.- "COMUDE ZAPOPAN" Para la ejecución del presente, a través de su departamento de Servicio Social, se compromete a:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, PLÁTICAS DE INTRODUCCIÓN para los alumnos que comiencen a realizar su servicio social, en donde se les dé a conocer aquellos aspectos que se consideren necesarios para el buen cumplimiento de las mismas.
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vallan a realizar sus prácticas profesionales y servicio social emitiendo una CARTA DE ACEPTACIÓN y formato de Comisión de Inicio, en donde informe a "UNIVERSIDAD" la fecha en la que inicia el alumno su servicio social.
- III. Facilitar la supervisión y evaluación del servicio social mediante la revisión de los REPORTES MENSUALES Y FINALES que los alumnos entregan a "UNIVERSIDAD", debiendo firmar y sellar los mismos, así como proporcionar la información que sobre ellos requiera "COMUDE ZAPOPAN" a través del Departamento de Servicio Social de la institución.

3. Eliminado



- IV. Asegurar que el Servicio Social que realicen los alumnos de "UNIVERSIDAD" dentro de sus instalaciones sean de conformidad con su perfil profesional.
- V. Notificar a los responsables de "COMUDE ZAPOPAN", las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de su servicio social.
- VI. Garantizar un trato digno a los estudiantes que realicen el Servicio Social.
- VII. Proporcionar espacios de práctica para las carreras de "INGENIERÍAS EN SISTEMAS COMPUTACIONALES (AMBAS MODALIDADES), DISEÑO, ANIMACIÓN Y WEB, ADMINISTRACIÓN, MERCADOTECNIA, NEGOCIOS INTERNACIONALES, DERECHO, INGENIERO ARQUITECTO Y DISEÑO DIGITAL, ANIMACIÓN Y WEB.

CUARTA.- La "UNIVERSIDAD" se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo del Servicio Social de su alumnado.
- II. Autorizar a sus alumnos de la carrera de INGENIERÍAS EN SISTEMAS COMPUTACIONALES (AMBAS MODALIDADES), DISEÑO, ANIMACIÓN Y WEB, ADMINISTRACIÓN, MERCADOTECNIA, NEGOCIOS INTERNACIONALES, DERECHO, INGENIERO ARQUITECTO Y DISEÑO DIGITAL, ANIMACIÓN Y WEB, para que realicen su Servicio Social, según lo requiera "COMUDE Zapopan", cubriendo las horas y el tiempo asignados y en horarios que no interrumpan las clases de los alumnos, respetando los planes y programas que "UNIVERSIDAD" y "COMUDE Zapopan" tienen para este fin sin que ello implique una relación laboral. Cabe mencionar que los alumnos de "UNIVERSIDAD" cuentan con seguro facultativo y seguro de vida.
- III. Seleccionar a los alumnos, que de acuerdo con las actividades a desarrollar determinadas en el OFICIO DE COMISIÓN, sean afines a la carrera que cursan para realizar su Servicio Social en el "perfil requerido".
- IV. Expedir a los estudiantes una CARTA DE ASIGNACIÓN, en la cual se especificara la carrera, grado escolar, periodo de Servicio Social y número de horas a cubrir por el alumno.

QUINTA.- "UNIVERSIDAD" se compromete, además, a hacer el conocimiento de los estudiantes que durante la realización de su Servicio Social se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Atender, en lo conducente, las normas de "COMUDE Zapopan".
- II. Observar disciplina y buen desempeño de su servicio.
- III. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en el servicio social.
- IV. Cuidar la imagen de "COMUDE Zapopan", conduciéndose con respeto, honestidad, honradez, y profesionalismo durante la relación de su servicio.

SEXTA.- El presente convenio se regirá de acuerdo a la operación de los programas y proyectos que implementen respectivamente "COMUDE Zapopan".

La "UNIVERSIDAD", para lo cual cada una de las partes nombrará al personal necesario para su desarrollo.

SÉPTIMA.- Queda perfectamente entendido, y así lo admiten las partes, que las relaciones establecidas en éste Convenio no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como Convenio de Colaboración, por lo tanto, ninguna responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que contraigan el "prestador de servicios social", consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contactos o cualquier otra causa análoga.

OCTAVA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y fenecerá el día 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, pudiendo



modificarse o adicionarse, previo aviso que por escrito hagan las partes, con treinta días de anticipación y estando de acuerdo las mismas.

NOVENA.- "COMUDE Zapopan" no se compromete a contratar a los alumnos que realicen servicio en sus instalaciones, por lo que "UNIVERSIDAD" no establece relación laboral con el alumno o docente, y que ante cualquier relación que se reciba al respecto, se obliga jurídica, laboral, administrativa y económicamente a dejar libre de toda responsabilidad al "UNIVERSIDAD" por lo que el Servicio Social no tendrán ninguna remuneración económica.

En caso de presentarse algún accidente a los practicantes o prestadores de servicio social, durante los horarios que tienen asignados para realizar su servicio social, el "COMUDE Zapopan" deberá informar a la "UNIVERSIDAD", a la carrera a la que pertenezca el alumno, para que este se haga cargo, conforme al procedimiento interno del seguro médico con el que cuenta el alumno.

DÉCIMA.- Este Convenio podrá darse por terminado, todo o en parte, siempre y cuando las causas que den motivo sean justificadas para finiquitarlo, caso en el cual se reunirán las partes para llegar a un acuerdo conciliatorio, en caso de no conciliar sus intereses o sus diferencias, se procederá a su término a los 30 días naturales siguientes a su notificación, sin embargo los proyectos o actividades conjuntas continuarán el tiempo necesario para concluirse. Por ningún motivo podrá ser finiquitado por la decisión de una de las partes involucradas.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son productos de su buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 24 veinticuatro días del mes de mayo del 2019 dos mil diecinueve.

3. Eliminado

~~LIC. JOSÉ ENRIQUE QUIÑONEZ
RODRÍGUEZ.~~

POR COMUDE ZAPOPAN

C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE
LEGAL DEL O.P.D. CONSEJO MUNICIPAL
DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO

3. Eliminado

TESTIGOS

2. Eliminado

DIRECTOR DE CONTROL ESCOLAR

C. GABRIEL ANTONIO AGUILAR
FLORES
DIRECTOR JURÍDICO